

	PAGINA		PAGINA
y venta autorizada por el Decreto 1009/1974, de 29 de marzo.	8499	convocada para la provisión en propiedad de dos vacantes de Oficiales Letrados.	8544
Orden de 12 de abril de 1975 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 21 de septiembre de 1974 para cubrir plazas de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de Urbanización.	8502	Resolución del Ayuntamiento de Almagro por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Oficial Administrativo de Secretaría.	8544
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
Orden de 21 de abril de 1975 por la que se nombra a don Luis Enrique Cortés Durán Director del Gabinete Técnico de la Vicesecretaría General del Movimiento.	8503	Resolución del Ayuntamiento de Baza por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad la plaza de Alguacil-Notificador de esta Corporación.	8544
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	8543	Resolución del Ayuntamiento de Elda por la que se hace público el número definitivo de vacantes y la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para la provisión de una plaza de Aparejador.	8544
Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre		Resolución del Ayuntamiento de Marchena por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Perito Aparejador de esta Corporación.	8544
		Resolución del Ayuntamiento de Orense referente al concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de la Corporación.	8544
		Resolución del Ayuntamiento de Zamora referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.	8544

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8513** *CORRECCION de errores del Decreto 3739/1974, de 20 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria 3.ª del Decreto 2046/1971, de 13 de agosto.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1975, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3254, líneas 7.ª y 8.ª del texto modificado, donde dice: «... así como las del apartado ocho del anexo tercero del mismo...», debe decir: «... así como las del apartado B del anexo tercero del mismo...».

### MINISTERIO DE HACIENDA

**8514** *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 2062/1974 sobre funcionamiento y competencia de la Inspección de Aduanas.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2062/1974, de 4 de julio, establece las bases para adaptar la organización de la Inspección de Aduanas a la de los demás tributos, con la doble finalidad de lograr la máxima eficacia en la eliminación del fraude y de imprimir mayor agilidad al tráfico de mercancías a través de las oficinas fronterizas.

Conforme a lo previsto en la citada disposición, se establecen Jefaturas Regionales para dirigir y desarrollar la acción inspectora interprovincial fuera de los recintos aduaneros y para servir de enlace entre el Centro directivo y los servicios territoriales de inspección. Igualmente, se delimitan las competencias de las distintas Jefaturas de los servicios de inspección, se fijan normas sobre actuación de dichos servicios y se determina, con fines de simplificación administrativa, que la Administración Principal de Aduanas correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo será la competente para elevar a definitivas las liquidaciones provisionales giradas por distintas Aduanas a un mismo importador.

Por otra parte, para adaptar totalmente a los preceptos de la Ley General Tributaria los sistemas de liquidación de la Renta de Aduanas, procede suprimir los documentos previstos en la

Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1971, para reflejar las discrepancias entre la Administración y los importadores sobre la base imponible declarada.

En su consecuencia y en uso de la facultad otorgada por la disposición final del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La competencia atribuida a la Dirección General de Aduanas por los Decretos 2062 y 2948/1974 y por el 177/1975 en materia de inspección de los tributos que integran la Renta de Aduanas, de los gravámenes que recaigan exclusivamente sobre el tráfico exterior, de la desgravación fiscal a la exportación y de Impuestos Especiales, se ejercerá por la Inspección de Aduanas a la que corresponderá, en particular:

a) La investigación de los hechos imponibles y desgravables para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de las declaraciones tributarias y solicitudes de desgravación fiscal a la exportación, así como de los datos consignados en cualquier documento relacionado con el tráfico exterior de mercancías que, directa o indirectamente, afecten a normas o Convenios internacionales de carácter aduanero y, en su caso, integración definitiva de las bases tributarias.

c) Las actuaciones de información cerca de los particulares, Entidades y Organismos que, directa o indirectamente, puedan conducir a la correcta determinación de los tributos, al cumplimiento de las disposiciones sobre desgravación fiscal a la exportación o de las contenidas en los Convenios internacionales aduaneros.

d) Comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente para la concesión de exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales sobre los tributos integrantes de la Renta de Aduanas, sobre los Impuestos Especiales y sobre los gravámenes que recaigan exclusivamente sobre el tráfico exterior y a la desgravación fiscal a la exportación.

e) Prestar asistencia técnica a los Jurados Tributarios y colaborar con la inspección de los demás tributos y con otros Organismos encargados de reprimir el fraude fiscal.

f) Asesorar e informar a los interesados, de modo especial con ocasión de las actuaciones inspectoras para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g) El desempeño de las restantes funciones y facultades establecidas en la Ley General Tributaria y disposiciones de carácter general sobre inspección de los tributos, así como aquellas otras que se le encomienden por el Ministerio de Hacienda.

Segundo.—La Dirección General de Aduanas ostentará la dirección de los Servicios de Inspección de Aduanas y será el órgano encargado de planificar y coordinar su actividad a fin de eliminar el fraude aduanero.